

# EUSKADIKO EROSKETA ETA KONTRATAZIO BERDEAREN PROGRAMA

2030

## PROGRAMA DE COMPRA Y CONTRATACIÓN VERDE DE EUSKADI

2030

### JARDUNALDI TENIKOA JORNADA TÉCNICA



Herri-baltzaia  
Gobernuko PSE-EEK 2013-2016

EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN,  
JASANGARRITASUN  
ETA INGURUMEN SAIALA  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE

## JARDUNALDI TEKNIKOA:

### EROSKETA PUBLIKO BERDEAN EGIN OHI DIREN OKERRAK ETA NOLA SAIHESTU KONTRATAZIO HOBEA EGITEKO

2023/06/09

## JORNADA TÉCNICA:

### ERRORES HABITUALES EN LA INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

09/06/2023

# EGITARAUA

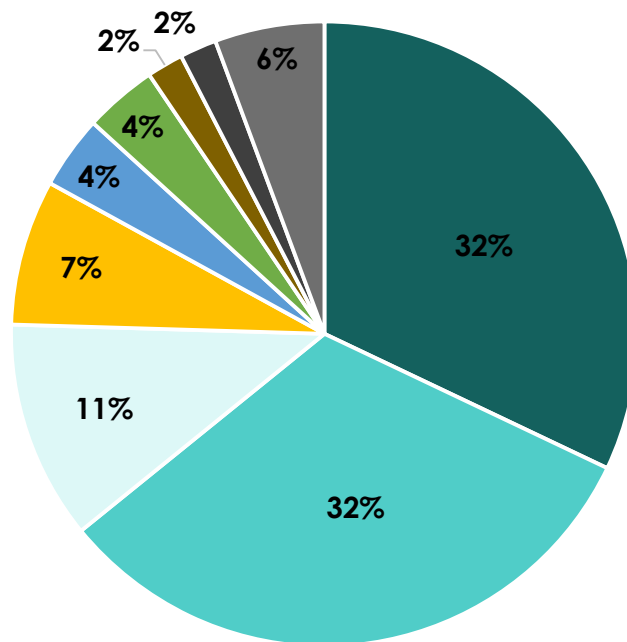
01. JARDUNALDIAREN ONGIETORRIA ETA SARRERA
02. EROSKETA PUBLIKO BERDEAN EGIN OHI DIREN OKERRAK ETA NOLA SAIHESTU KONTRATAZIO HOBEA EGITEKO
03. ZER BESTE AKATS EDO ARAZO AURKITZEN DITUZUE INGURUMEN-IRIZPIDEAK SARTZERAKOAN?
04. EBALUAZIO ETA JARDUNALDIAREN AMAIERA

# PROGRAMA

01. BIENVENIDA E INTRODUCCIÓN A LA JORNADA
02. ERRORES HABITUALES EN LA INTRODUCCIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CÓMO EVITARLOS
03. ¿QUÉ OTROS ERRORES O PROBLEMAS SOLÉIS ENCONTRAR A LA HORA DE INCLUIR CRITERIOS AMBIENTALES?
04. EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA JORNADA

# 01. SARRERA

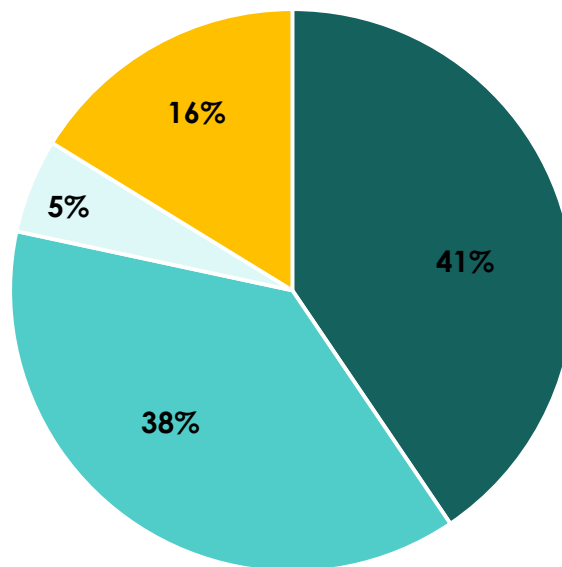
## NORTZUK GAUDE? ¿QUIENES ESTAMOS?



- Ayuntamiento
- Empresa
- Centro de salud
- Sector público del GV
- Consorcio
- Mancomunidad/Cuadrilla
- Centro educativo
- Industrialdea
- Otros

# 01. SARRERA

## NONDIK GATOZ? ¿DE DONDE VENIMOS?



■ Bizkaia ■ Gipuzkoa ■ Araba ■ Fuera de Euskadi

# 01. SARRERA

**Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** recoge dónde y cómo introducir criterios ambientales en las compras y contrataciones públicas

**Los errores** en la definición de cláusulas ambientales en los pliegos de contratación **generan problemas durante el resto del proceso de licitación:**

## LICITADORAS

- dificultan saber exactamente las características concretas de lo que se solicita o valora
- dificultan presentar las ofertas y documentación acreditativa más adecuadas
- sentimiento de arbitrariedad y posible discriminación en la evaluación

## ÓRGANOS CONTRACTUALES

- dificultan la evaluación de las ofertas de forma objetiva, no discriminatoria y transparente
- incrementan el tiempo necesario para la evaluación de las ofertas
- aumento del riesgo de impugnación
- alargamiento de plazos y gastos adicionales

# 02. EROSKETA PUBLIKO BERDEAN EGIN OHI DIREN OKERRAK ETA NOLA SAIHESTU

Los errores habituales que se van a tratar son:

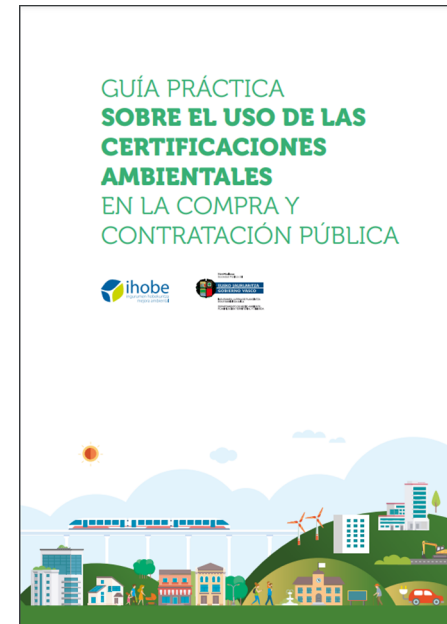
- **Error 1.** Incluir criterios ambientales sin una definición específica
- **Error 2.** No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley
- **Error 3.** Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta
- **Error 4.** Insinuar criterios de valoración que posteriormente no se recogen en el PCAP
- **Error 5.** Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán
- **Error 6.** Confundir criterios valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor
- **Error 7.** Valorar que la licitadora tenga un sistema de gestión medioambiental
- **Error 8.** Exigir contar con un sistema de gestión ambiental certificado como criterio de solvencia
- **Error 9.** Introducir especificaciones técnicas como condición de ejecución



# Error 1. Incluir criterios ambientales sin una definición específica



HEMOS DE ASEGURAR QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES AMBIENTALES ESTÁN DEFINIDAS DE FORMA OBJETIVA, TRANSPARENTE, CLARA Y SIN AMBIGÜEDAD.



# Error 1. Incluir criterios ambientales sin una definición específica

## INICIAL

Se solicita que la vajilla y cubiertos suministrados sean biodegradables/ compostables.



- utiliza biodegradables y compostables como sinónimos
- no especifican ninguna norma o estándar



## CORREGIDO

Se solicita que la vajilla y cubiertos suministrados sean **compostables según define la norma EN 13432** o equivalente.



- garantiza que los productos son compostables en plantas de compostaje industriales y que el compost resultante no contiene sustancias nocivas.



## Error 2. No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley

Las especificaciones **técnicas deben acompañarse de la mención «o equivalente» cuando** hagan referencia a:

- **Especificaciones contenidas en normas y otras referencias técnicas elaboradas por organismos de normalización** nacionales, europeos o internacionales como las normas UNE españolas, EN europeas o ISO internacionales.
- **Una fabricación, procedencia, procedimiento, marca, patente, tipo, origen o producción concretos** siempre y cuando se justifique que no es posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato de otra manera.

## Error 2. No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley

Las normas elaboradas por diferentes organismos oficiales de normalización (internacionales, europeos, nacionales...) pueden tener distinta enumeración pero ser igualmente equivalentes.

Por tanto, **si no se pone «o equivalente» se corre el riesgo de:**

**Excluir ofertas** por no presentar la documentación relativa a la norma establecida en el pliego, **pese a cumplir con los requisitos técnicos** establecidos en una norma equivalente

**Enfrentarse a recursos** por trato discriminatorio o de **que la licitación se quede desierta.**

Esto todavía es más evidente cuando no se añade «o equivalente» detrás de la referencia a determinadas marcas, procesos, patentes etc.

## Error 2. No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley

### HEMOS DE ASEGURAR QUE:

- En las prescripciones que **hagan referencia a normas, estas se acompañen siempre de la mención «o equivalente».**



- **Evitar**, siempre que sea posible, **la referencia a una fabricación, procedencia, procedimiento, marca, patente, tipo, origen o producción concretos.** Pero **en los casos en los que no sea posible no hacer referencia a esas nomenclaturas concretas, estas siempre se acompañarán de la mención «o equivalente»** excepto en casos muy justificados

## Error 2. No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley

En una licitación de ropa plana y uniformes....

### INICIAL

La ropa plana y uniformes deben tener un contenido de formaldehídos en el producto final inferior a 75 ppm medido según la norma ISO 14184-1:2011.



### CORREGIDO

La ropa plana y uniformes deben tener un contenido de formaldehídos en el producto final inferior a 75 ppm medido según la **norma ISO 14184-1:2011 o equivalente.**



## Error 2. No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley

### ¿Cómo se debería actuar en el caso de las ecoetiquetas?

Ley 9/2017 no menciona explícitamente la necesidad de añadir la mención «o equivalente» cuando las especificaciones hacen referencia a los requisitos - totales o parciales- **definidos en los estándares de las etiquetas.**

Las etiquetas ambientales o ecoetiquetas **no son normas**, en el sentido de la Ley 9/2017, **pero sus requisitos a menudo hacen referencia a normas u otras referencias técnicas** elaboradas por organismos de normalización.



## Error 2. No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley

Si al definir las prescripciones técnicas **se hace referencia a los requisitos de alguna ecoetiqueta, SE RECOMIENDA incluir la mención «o equivalente»** para minimizar posibles riesgos.



Esta recomendación también se apoya en el hecho de que, aunque se defina la especificación haciendo referencia a una etiqueta específica, siempre se deberán aceptar otras etiquetas que verifiquen el cumplimiento de requisitos equivalentes, así como otros medios adecuados de prueba.



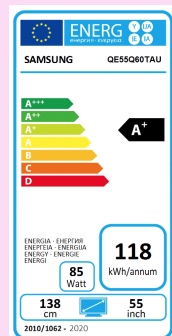
# Error 2. No poner «o equivalente» cuando así lo requiere la ley

## ¿Hay alguna excepción?

Sí, **no es pertinente añadir la mención «o equivalente»** en criterios ambientales cuando estos están definidos **por referencia a normas, estándares o ecoetiquetas de obligado cumplimiento** para poder operar o estar distribuidos en el mercado europeo.

### Por ejemplo..

- Los televisores a suministrar deberán tener una clase de eficiencia energética de «A» o superior según la **etiqueta de eficiencia energética de la Unión Europea**.
- Todos los autobuses destinados al servicio de transporte escolar deberán cumplir con el **estándar EURO VI**.



## Error 3. Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta

La Ley 9/2017 establece que los órganos de contratación: (1/2)

- Pueden exigir una etiqueta específica **como medio de prueba** de que las obras, los servicios o los suministros cumplen las características exigidas
- Pese a que se indique una etiqueta específica, el órgano de contratación **tiene la obligación de detallar** con claridad en los pliegos **las características y requisitos que desea imponer**

## Error 3. Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta

La Ley 9/2017 establece que los órganos de contratación(2/2)

- Si algunos requisitos exigidos para la obtención de una etiqueta no guardan relación con el objeto del contrato o si no se quiere que se cumplan todos esos requisitos sino sólo una parte, **se podrá indicar en las cláusulas a qué requisitos se está haciendo referencia**
- Además, aunque se requiera una etiqueta específica, **se deberán aceptar todas las etiquetas equivalentes así como otros medios adecuados de prueba**

## Error 3. Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta

La mayoría de etiquetas ambientales o ecoetiquetas son de carácter voluntario y que **no todas las empresas, sobre todo las PYME, disponen de los recursos para certificar sus productos o servicios, pese a cumplir con los requisitos deseados.**

Exigir que las obras, servicios o productos estén certificados **sería discriminatorio y podría representar un trato desigual** de las licitadoras

## Error 3. Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta

Cuando definamos cláusulas ambientales relacionadas con ecoetiquetas:

- **No se requerirá** como criterio **que la obra, servicio o producto esté certificado**.
- Los **criterios ambientales se definirán haciendo referencia a los requisitos establecidos para la obtención de la ecoetiqueta** específica -en su totalidad o solo una parte-.
- En la **documentación acreditativa** a presentar se puede exigir la **presentación de la ecoetiqueta** indicándose igualmente que se aceptarán **otras etiquetas u otros medios adecuados de prueba** siempre que la licitadora demuestre que son equivalentes a los requisitos establecidos.



## Error 3. Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta

### INICIAL

El papel para la impresión ha de estar certificado con la ecoetiqueta FSC o PEFC.



- Certificado como criterio no como medio de prueba
- No especifica el requisito
- No incluye métodos alternativos de prueba



## Error 3. Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta

### CORREGIDO

El papel para la impresión ha **de estar fabricado en como mínimo un 70% con fibras de madera procedentes de explotaciones forestales sostenibles y/o recicladas** según define el estándar FSC, PEFC o equivalente.



Como medio de prueba se presentarán los certificados de cadena de custodia FSC, PEFC o equivalentes del fabricante del papel ofertado, documentación gráfica del papel donde aparezca la **ecoetiqueta FSC, PEFC o equivalente u otra documentación alternativa que demuestre equivalencia.**

# Error 3. Exigir que un producto esté certificado con una ecoetiqueta concreta

GUÍA PRÁCTICA  
**SOBRE EL USO DE LAS  
CERTIFICACIONES  
AMBIENTALES**  
EN LA COMPRA Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA



**CERTIFICACIONES  
FSC Y PEFC**  
Y SU USO EN LA  
CONTRATACIÓN  
PÚBLICA



# IZAN DUZUE HORRELAKO AKATSIK NOIZBAIT? NOLA KONPONDU DITUZUE?



¿HABÉIS TENIDO ALGÚN ERROR DE  
ESTE TIPO? ¿CÓMO LO HABÉIS  
SOLUCIONADO?

## Error 4. Insinuar criterios de valoración que posteriormente no se recogen en el PCAP

**Características obligatorias** del producto, obra o servicio a contratar



Pliego de prescripciones técnicas

- **Criterios de adjudicación** para comparar y seleccionar una de las ofertas



Pliego de cláusulas administrativas

- **Documentación a presentar.**

En ocasiones, el pliego de prescripciones técnicas menciona aspectos técnicos a los que **se dará preferencia** y que, por ende, dan a entender que se tendrán en cuenta en la valoración de las ofertas. No obstante, a veces **estos aspectos «preferenciales» no se recogen después en los criterios de adjudicación** del pliego administrativo.

## Error 4. Insinuar criterios de valoración que posteriormente no se recogen en el PCAP

Los problemas de insinuar criterios de valoración que posteriormente no se recogen en el pliego administrativo son:

- incongruencia entre los pliegos
- generación de confusión entre las empresas o personas licitadoras



Consultas al órgano contractual



Riesgo de tener que realizar correcciones a los pliegos



Posibilidad de sufrir retrasos en todo el procedimiento

## Error 4. Insinuar criterios de valoración que posteriormente no se recogen en el PCAP

### PARA EVITARLO:

- La mejor opción es **no mencionar en el pliego técnico nada relativo a aspectos preferenciales** para la selección de ofertas e incluirlos únicamente en los criterios de adjudicación del pliego administrativo.



- Alternativamente, si se quieren mencionar ya en pliego técnico aquellos aspectos técnicos que se desean valorar posteriormente, se deberán **cotejar ambos pliegos** (técnico y administrativo) **para asegurarse** que no haya incongruencias y **que todos aquellos aspectos a los que se «dará preferencia»** en la evaluación de ofertas, **están debidamente recogidos en los criterios de adjudicación** del pliego administrativo.

## Error 4. Insinuar criterios de valoración que posteriormente no se recogen en el PCAP

### INICIAL

El pliego técnico recoge que se dará preferencia a aquellas ofertas que utilicen una menor diversidad de productos de limpieza y que cumplan con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes; y que posteriormente el pliego administrativo SÓLO recoge que se valorará el % de productos de limpieza que cumplen con los criterios de sustancias peligrosas.



### CORRECCIÓN OPCIÓN 1

**No hacer mención alguna de los aspectos a valorar en el pliego técnico e incluir únicamente en el pliego administrativo aquellos aspectos que se quieren valorar.**



## Error 4. Insinuar criterios de valoración que posteriormente no se recogen en el PCAP

### CORRECCIÓN OPCIÓN 2



**Ajustar la redacción del pliego técnico al pliego administrativo**, especificando que:

- Se dará preferencia a aquellas ofertas que utilicen productos de limpieza que cumplan con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes.

### CORRECCIÓN OPCIÓN 3



**Ajustar el redactado del pliego administrativo al pliego técnico**, estableciéndose que:

- Se valorará una menor diversidad de productos de limpieza para lo que se deberá presentar un listado con todos los productos que se usarán en el servicio.
- Se valorará el % de productos de limpieza que cumplen con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes.

## Error 5. Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán

Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- **los criterios de adjudicación** del contrato **deben** permitir la evaluación de las ofertas en condiciones de competencia efectiva e **ir acompañados de especificaciones que permitan evaluar en qué medida las ofertas cumplen los criterios definidos.**
- cuando se valoren **«mejoras»**, éstas **deben estar suficientemente especificadas** en cuanto a los requisitos, límites, modalidades y características de las mejoras
- en el pliego **se debe indicar la ponderación** relativa de cada criterio **y la fórmula de valoración** -en el caso de los criterios de valoración automática-

## Error 5. Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán

Este tipo de error genera varios problemas:

### LICITADORAS

- Dificulta **saber exactamente qué se va a valorar y cómo** y complica presentar las ofertas y **documentación acreditativa más adecuadas**
- Aumenta el **sentimiento de arbitrariedad y posible discriminación** en la evaluación de las ofertas

## Error 5. Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán

Este tipo de error genera varios problemas:

### ÓRGANOS CONTRACTUALES

- Dificulta la **evaluación** de las ofertas de forma **objetiva**, no **discriminatoria** y **transparente**
- **Incrementa el tiempo** necesario para la comparación de las ofertas y la **necesidad de justificación** de la puntuación otorgada
- Aumentar el **riesgo de impugnación**, alargando plazos y ocasionando gastos adicionales

## Error 5. Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán



### PARA EVITARLO:

Hemos de asegurar que todos **los criterios de adjudicación están definidos** en el pliego de forma **precisa, clara y objetiva** y que **siempre incluyen la puntuación y modo de distribución de la misma** -ya sea mediante fórmula o por parámetros de juicio de valor-.

## Error 5. Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán

### INICIAL

Productos alimentarios más sostenibles: hasta 20 puntos.

Se valorará que las licitadoras se comprometan a utilizar un mayor porcentaje de productos alimentarios sostenibles por ser de agricultura ecológica según el Reglamento (UE) 2018/848 o posteriores.



## Error 5. Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán

### CORRECCIÓN OPCIÓN 1: EN BASE AL PESO Y AL MENÚ SEMANAL



Productos alimentarios más sostenibles: hasta 20 puntos.

Se valorará que las licitadoras se comprometan a utilizar en sus menús semanales **un mayor porcentaje (en peso)** de productos alimentarios sostenibles por ser de agricultura ecológica según el Reglamento (UE) 2018/848 o posteriores.

**Esto se valorará sobre un menú semanal tipo** a incluir en la oferta según anexo I del pliego donde se recogerá, para cada plato, la siguiente información:

Plato	Ingredientes	Gramos	Productora	Agricultura ecológica (sí/no)
-------	--------------	--------	------------	-------------------------------

**Los puntos se distribuirán en función del porcentaje** de productos de agricultura ecológica respecto al total, **con una puntuación entre 0 puntos por un 0% y 20 puntos por un 100%** según la siguiente fórmula:

**Puntos OFERTA = Puntos MÁXIMOS x Porcentaje OFERTA / Porcentaje MÁXIMO**

## Error 5. Introducir criterios ambientales valorables sin definir claramente cómo se valorarán

### CORRECCIÓN OPCIÓN 2: RESPECTO AL NÚMERO DE ALIMENTOS DE UN LISTADO



Productos alimentarios más sostenibles: hasta 20 puntos.

Se valorará que las licitadoras se comprometan a utilizar en la preparación de los platos **un mayor número de productos alimentarios sostenibles** por ser de agricultura ecológica según el Reglamento (UE) 2018/848 o posteriores.

Esto **se valorará sobre la lista de alimentos de agricultura ecológica** que las licitadoras se comprometen a usar durante la ejecución del contrato según el anexo I del pliego:

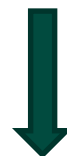
Alimento	Productora	Agricultura ecológica (sí/no)
Patatas		
Manzanas...(hasta p.ej. 10 productos)		

Los puntos se distribuirán en función del número de productos de agricultura ecológica respecto al total de la tabla, con una puntuación de **2 puntos por producto**.

## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

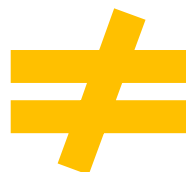
Criterios de adjudicación:

- Criterios cuya valoración y cuantificación depende de un **juicio de valor**
- Criterios valorables de forma automática mediante la **aplicación de fórmulas**



**Preponderancia** cuando se utiliza una **pluralidad de criterios de adjudicación**

CRITERIOS AMBIENTALES



CRITERIOS VALORABLES  
MEDIANTE JUICIO DE VALOR

## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

Poner criterios de juicio de valor en vez de criterios valorables de forma automática mediante fórmula tiene varios inconvenientes: (1/2)

- Hace la evaluación y **comparación de las ofertas más difícil y laboriosa**, por tenerse que justificar mejor las puntuaciones.
- Se corre **más riesgo de impugnación** y potencialmente mayor **sentimiento de posible trato discriminatorio**

## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

Poner criterios de juicio de valor en vez de criterios valorables de forma automática mediante fórmula tiene varios inconvenientes: (2/2)

- Si estos criterios tienen una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática, el **proceso de valoración de las ofertas se vuelve más complejo**, ya que requiere la valoración **por un comité de expertos**
- Habitualmente **se traduce en un mayor peso del criterio económico** (para no sobrepasar esa ponderación) y en una menor importancia de los criterios ambientales

## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

### PARA EVITAR ESTOS PROBLEMAS DEBEMOS:

- **No presuponer** que por ser un criterio ambiental se ha de valorar por juicio de valor.
- **Definir de forma clara, objetiva y transparente los criterios ambientales de adjudicación.** Los criterios ambientales son, en gran parte muy técnicos y concretos por lo que **muchos son en realidad valorables de forma automática mediante fórmula y no sujetos a interpretación ni juicio de valor.**
- **Separar los criterios ambientales de adjudicación en función de los aspectos que se valoran** en vez de agruparlos todos bajo el mismo paraguas.



## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

### INICIAL

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR



Medidas para reducir los impactos negativos del servicio (hasta 20 puntos). Se valorarán la calidad y pertinencia de las medidas que las licitadoras se comprometan a aplicar para reducir los impactos ambientales negativos durante la ejecución del contrato en relación al consumo de agua, la generación de residuos -incluidos los vegetales-, al uso de productos con mejor carga tóxica y la calidad ambiental de los vehículos.



4 aspectos a valorar  
agrupados en un  
único criterio

medidas de ahorro de agua y  
de minimización de residuos



Juicio de  
valor

productos menos nocivos y  
la calidad ambiental de los  
vehículos



Fórmula



## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

### CORRECCIÓN

#### CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR



Medidas de ahorro de agua y minimización de la generación de residuos (hasta 10 puntos). Se valorarán la calidad y pertinencia de las medidas que las licitadoras se comprometan a aplicar para **reducir el consumo de agua y la generación de residuos** -incluidos los vegetales- durante la ejecución del contrato.

## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

### CORRECCIÓN

CRITERIOS A VALORAR DE FORMA AUTOMÁTICA

- Calidad ambiental de la flota de vehículos (hasta 6 puntos).



Se valorará que la flota de vehículos asignada a la ejecución del contrato tenga menores emisiones de gases contaminantes según la clasificación de la DGT.

**A cada vehículo se le asignará un coeficiente según su clase DGT, se calculará la media aritmética y se aplicará la siguiente fórmula** para establecer la puntuación de la oferta:

**Puntos OFERTA = Puntos MÁXIMOS x Media DGT OFERTA / 6**

Clase DGT	CERO	Eco	C	B o sin distintivo
Coeficiente	6	4	2	0

## Error 6. Confundir criterios ambientales valorables mediante fórmula por valorables mediante juicio de valor

### CORRECCIÓN



- Productos menos nocivos (hasta 4 puntos).

Se valorará que los productos que las licitadoras usen durante la ejecución del contrato cumplan los siguientes criterios:

– Los productos biocidas o fitosanitarios no estén clasificados y etiquetados con alguna de las siguientes indicaciones de peligro según el Reglamento (CE) No 1272/2008 y enmiendas posteriores: H300, H301, H310, H311, H314, H330, H331, H340, H350, H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd, H362, H370, H372, H400, H410, H411 o EUH059 (**hasta 2 puntos**).

– El compost o enmiendas de suelo ricas en compost cumplan con los criterios de composición y sustancias presentes en enmiendas de suelo o sustratos de cultivo de la Etiqueta Ecológica Europea o equivalentes (**hasta 2 puntos**).

**En ambos casos la puntuación se distribuirá según la siguiente fórmula:**

**Puntos OFERTA = Puntos MÁXIMOS x Porcentaje de productos que cumplen OFERTA**

# IZAN DUZUE HORRELAKO AKATSIK NOIZBAIT? NOLA KONPONDU DITUZUE?



¿HABÉIS TENIDO ALGÚN ERROR DE  
ESTE TIPO? ¿CÓMO LO HABÉIS  
SOLUCIONADO?

## Error 7. Valorar que la licitadora tenga un sistema de gestión medioambiental

Incluir como criterio de adjudicación el valorar que una empresa licitadora cuente con un sistema de gestión ambiental (EMAS, ISO 14001...) es un error frente a lo que establece la Ley 9/2017 ya que: (1/2)

- Solo recoge **los sistemas de gestión ambiental como medio de prueba de la solvencia técnica** prevista como la «[...] indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.» para todo tipo contratos excepto los de suministro.

\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.

## Error 7. Valorar que la licitadora tenga un sistema de gestión medioambiental

Incluir como criterio de adjudicación el valorar que una empresa licitadora cuente con un sistema de gestión ambiental (EMAS, ISO 14001...) es un error frente a lo que establece la Ley 9/2017 ya que: (2/2)

- **Es necesario que estén claramente vinculados con el objeto del contrato**, es decir, los aspectos medioambientales incorporados como criterios de adjudicación **deben repercutir en el resultado de la concreta prestación solicitada**



**Permite realizar una evaluación comparativa del nivel de rendimiento de cada oferta** respecto del objeto del contrato

\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.

## Error 7. Valorar que la licitadora tenga un sistema de gestión medioambiental

PARA EVITAR ESTE ERROR Y LOS RIESGOS ASOCIADOS SE RECOMIENDA:

- **No valorar que** las licitadoras **dispongan de certificados de gestión ambiental.**



- **Considerar de forma indirecta** los sistemas de gestión ambiental, **valorando los aspectos, procedimientos y medidas concretas** que las empresas van a implementar en la ejecución del servicio.

\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.

## Error 7. Valorar que la licitadora tenga un sistema de gestión medioambiental

### INICIAL

Se establece como criterio de adjudicación de **VALORACIÓN AUTOMÁTICA**:

- Que las empresas licitadoras **dispongan del certificado de gestión ambiental** EMAS o equivalente.



\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.

## Error 7. Valorar que la licitadora tenga un sistema de gestión medioambiental

### CORRECCIÓN

Se establece como criterio de adjudicación de VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

– Las **medidas de gestión y seguimiento ambiental que las licitadoras aplicarán** en la ejecución de las obras en relación con: las emisiones de polvo y ruido debidas a las operaciones, vehículos y maquinaria usadas y la minimización de la generación de residuos, su recogida selectiva (en el mayor número de fracciones posible) y su correcta gestión a través de gestores autorizados.

A tal efecto **se deberá presentar una memoria de gestión ambiental que incluirá la relación y descripción de las medidas propuestas**, así como los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas.



\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.

## Error 7. Valorar que la licitadora tenga un sistema de gestión medioambiental

### ¿Hay alguna excepción?

Sí, cuando no se valore el sistema de gestión ambiental de la licitadora, sino que **se valore la implementación de tal sistema como parte de la oferta** para el servicio objeto del contrato

### Por ejemplo..

En la licitación para la gestión plurianual de un servicio público (polideportivo,, servicio de transporte público, etc.), se podría establecer en los criterios de adjudicación de VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

Implementación de un EMAS (5 puntos). Se valorará que las empresas licitadoras, como parte de su oferta, **se comprometan a implementar un sistema de gestión ambiental según el Reglamento EMAS para el servicio** en como máximo (2) años a partir de la entrada en vigor del contrato.

## Error 8. Exigir contar con un sistema de gestión ambiental certificado como criterio de solvencia

Según la Ley 9/2017, para todos los contratos (excepto los de suministros sin trabajos adicionales de instalación u otros que los conviertan en contratos mixtos) el órgano de contratación puede requerir:

- Como **criterio de solvencia**, la «**indicación de las medidas de gestión medioambiental que la empresa podrá aplicar al ejecutar el contrato**»
- Como **medio de acreditación**, la «**presentación de certificados** expedidos por organismos independientes **que acrediten** que el licitador cumple determinadas **normas de gestión medioambiental**», en referencia al EMAS, ISO 14001 etc.

\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.

## Error 8. Exigir contar con un sistema de gestión ambiental certificado como criterio de solvencia

Además, cabe recordar que **siempre se deben admitir otras formas de acreditación**

Exigir los certificados como solvencia sería **discriminatorio** y podría representar un **trato desigual de las licitadoras**

\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.



## Error 8. Exigir contar con un sistema de gestión ambiental certificado como criterio de solvencia

- El certificado en sí no se requiere como criterio de solvencia, sino que **el criterio de solvencia son las medidas que la licitadora vaya a adoptar para garantizar la gestión ambiental** en la ejecución del contrato de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento EMAS o similar



- **En la documentación acreditativa** a presentar por las empresas licitadoras, **se puede exigir la presentación del certificado de gestión ambiental** como prueba del cumplimiento del requisito, indicándose igualmente que **se acepta otra documentación acreditativa**
- El **certificado o documentación acreditativa equivalente deberá ser para, como mínimo, la actividad objeto de contrato**, ya que toda especificación debe estar relacionada con el objeto contractual.

\*Error 7 y 8: pendientes de revisión jurídica. En caso de duda, revisar el documento Preguntas y respuestas de la jornada.

## Error 8. Exigir contar con un sistema de gestión ambiental certificado como criterio de solvencia

### INICIAL

En una licitación para el servicio de gestión del polideportivo municipal, se solicita, en los criterios de solvencia profesional, el certificado de gestión ambiental según el reglamento EMAS o equivalente.



### CORREGIDO

Se solicita que la licitadora **demuestre su capacidad de aplicar buenas prácticas de gestión ambiental durante la ejecución del contrato** según los parámetros establecidos en el Reglamento EMAS o norma equivalente.



Para su acreditación, **se podrá presentar el certificado de posesión de un sistema de gestión ambiental** según el reglamento EMAS o norma equivalente para, como mínimo, la actividad objeto de contrato (gestión de un equipamiento deportivo) **o documentación acreditativa equivalente a tal reglamento o norma.**

## Error 9. Introducir especificaciones técnicas como condición de ejecución

Condiciones especiales de ejecución: son requisitos que, si bien no son estrictamente exigidos por el objeto del contrato, pero estando relacionados con él, **se introducen de forma adicional** para fomentar políticas transversales ambientales, sociales o de innovación.

**NO pueden ser:**

- una **cláusula que es esencial para la prestación** en sí /característica imprescindible del objeto del contrato
  - ↳ **especificación técnica** y formar parte de las ofertas a presentar por las licitadoras
- simples obligaciones legales en materia ambiental
  - ↳ son obligatorias, siempre se han de cumplir

## Error 9. Introducir especificaciones técnicas como condición de ejecución

EN LA PREPARACIÓN DE LOS PLIEGOS, SE DEBE ASEGURAR QUE:


- **Las características imprescindibles del objeto de contrato se definen como especificaciones técnicas** y NO como condiciones especiales de ejecución. En las especificaciones técnicas, se incluirían todos aquellos aspectos o características que han de aparecer explícitamente recogidas en las ofertas y acreditadas o justificadas en ellas.

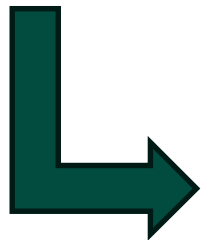


- **Sólo se incluyen como condiciones especiales de ejecución aquellos aspectos complementarios** que no son esenciales para el trabajo objeto de contrato -ni obligaciones legales- **pero que mejoran su comportamiento ambiental en la ejecución** y, para los cuales, no se requiere una justificación específica en las ofertas.

## Error 9. Introducir especificaciones técnicas como condición de ejecución

### INICIAL

Se establece como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN que la electricidad suministrada sea 100% renovable y que anualmente se certifique el origen renovable mediante la entrega de la relación detallada de las CUPS incluidas en el contrato, el consumo energético en cada uno de ellos y los certificados de garantía de origen asociados a cada CUPS. 



- que la energía suministrada objeto de contrato provenga de fuentes renovables
- que durante la ejecución del contrato, se garantice ese origen renovable con la entrega de los certificados de garantía de origen



ESPECIFICACIÓN  
TÉCNICA



CONDICIÓN  
ESPECIAL DE  
EJECUCIÓN 

## Error 9. Introducir especificaciones técnicas como condición de ejecución

### CORREGIDO

Se define como ESPECIFICACIÓN TÉCNICA **que la electricidad suministrada provenga al 100% de fuentes renovables** según define la Directiva 2009/28/CE y enmiendas posteriores.

Y se establece como CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN **que anualmente se certifique el origen renovable mediante la entrega** de la relación detallada de los CUPS (Código Universal del Punto de Suministro) incluidas en el contrato, el **consumo energético** en cada uno de ellos **y los certificados de garantía de origen asociados a cada CUPS.**



# IZAN DUZUE HORRELAKO AKATSIK NOIZBAIT? NOLA KONPONDU DITUZUE?



¿HABÉIS TENIDO ALGÚN ERROR DE  
ESTE TIPO? ¿CÓMO LO HABÉIS  
SOLUCIONADO?

# ZER BESTE AKATS EDO ARAZO AURKITZEN DITUZUE INGURUMEN- IRIZPIDEAK SARTZERA KOAN?



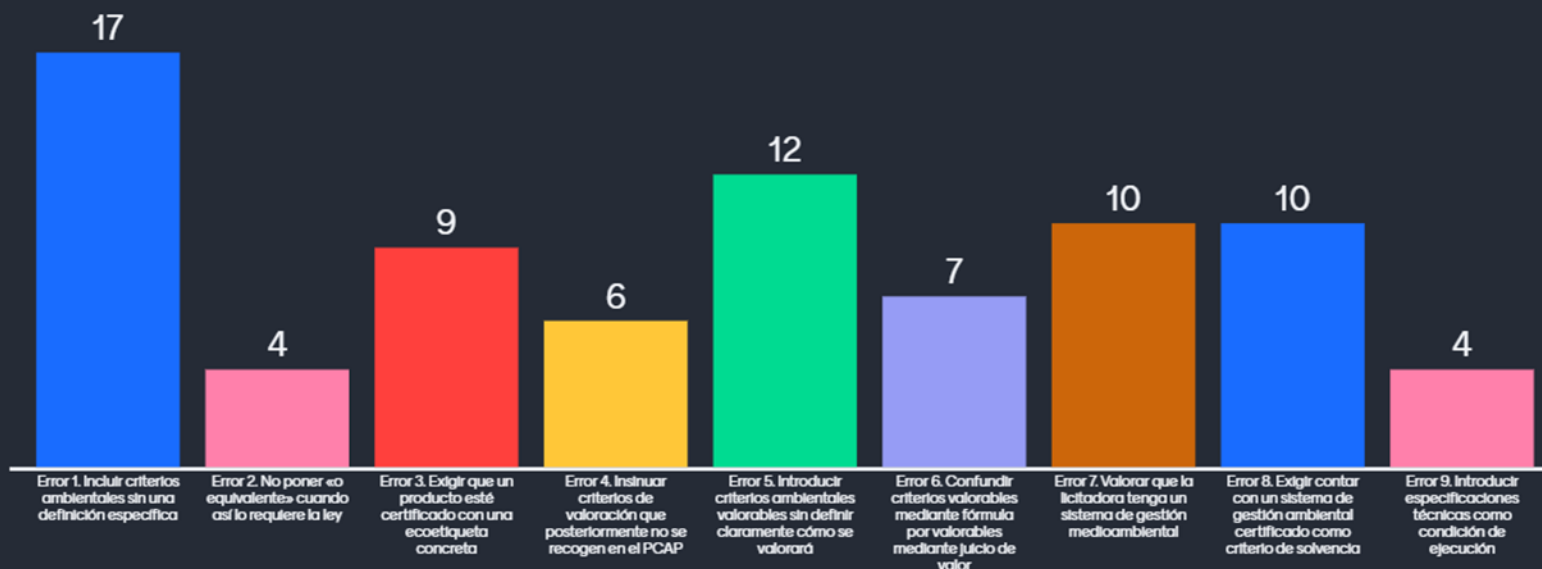
¿QUÉ OTROS ERRORES O PROBLEMAS  
SOLÉIS ENCONTRAR A LA HORA DE  
INCLUIR CRITERIOS AMBIENTALES?



menti.com  
Código: 2757 0267



# ¿Cuáles son los errores que cometéis más habitualmente?



# ¿En cuáles de estas categorías de productos/servicios tenéis mayor interés de formación en vista a futuro?



# PRÓXIMOS EVENTOS

22  
JUN

## Ekosteguna: Circularidad en construcción y respuesta al artículo 84 de la Ley de administración ambiental vasca



Circularidad en Construcción: Coyuntura y desafíos

*Aitor Saez de Kortazar Jungitu. Áreas de Economía Circular y Econinnovación. Ihobe, Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco*

Presentación de las guías técnicas:

*Inclusión de materiales secundarios en construcción-Guía para el cumplimiento de la Ley de Administración Ambiental Vasca*

*Guía para el uso de materiales reciclados en construcción*

Nerea Sarasola. Coordinadora de Proyectos de Sostenibilidad y Eficiencia Energética en RENER

Aitor Saez de Kortazar Jungitu. Áreas de Economía Circular y Econinnovación. Ihobe, Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco

Presentación de casos prácticos de cálculo e incorporación de materiales reciclados

Coloquio

# DOKUMENTU LAGUNGARRIAK

- Errores habituales en la introducción de criterios ambientales en la contratación pública
- Criterios Ambientales
- Guía práctica sobre el uso de las certificaciones ambientales en la compra y contratación pública
- Certificaciones FSC y PEFC y su uso en la contratación pública
- Instrucción sobre incorporación de cláusulas ambientales
- Cuaderno Udalsarea21 N° 20b. Manual para el diseño de jardines y zonas verdes sostenibles
- Guía para la Compra Pública Verde y el Análisis de Costes de Ciclo de Vida
- Contratación circular. Cómo promover la economía circular con la compra y contratación pública verde



## SECRETARÍA TÉCNICA

Ihobe, Sociedad Pública de Gestión Ambiental  
Gobierno Vasco

Izaro Basurko y Agate Goyarrola

**[Compra.Verde@ihobe.eus](mailto:Compra.Verde@ihobe.eus)** • 94 423 07 43



Herri-baltzua  
Sociedad Pública del

**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

EKONOMIAREN GARAPEN,  
JASANGARRITASUN  
ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE